

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2023/06218 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, culturales, juventud y empleo.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro aprobado definitivamente el 5 de mayo de 2023 del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal que se cita a continuación:

VER ANEXO

Massanassa, a 5 de mayo de 2023. —El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, JUVENTUD Y EMPLEO

Artículo 1º. Fundamento legal.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado I de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado I, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la tasa por actividades deportivas, piscinas, instalaciones deportivas, servicios culturales, servicios dirigidos a la juventud, empleo y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

El Presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra O), Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales previsto en la letra V), Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos, previsto en la letra W) del apartado 4 del artículo 20 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como aquellas actividades que relacionadas con la promoción, dinamización y fomento de la vida cultural y deportiva del municipio realice el Ayuntamiento dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4º. Responsables

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

6.1. Actividades deportivas

La cantidad a liquidar y exigir por este apartado de la tasa serán las siguientes:

A) Instalaciones deportivas



A.1) Utilización ordinaria de las instalaciones

a) Campo de fútbol: por partido		
a.1	Tierra sin iluminación	37,00 €
a.2	Tierra con iluminación	61,00 €
a.3	Hierba artificial sin iluminación	60,00 €
a.4	Hierba artificial con iluminación	70,00 €
b) Campo de fútbol-7: por partido		
b.1	Tierra sin iluminación	18,00 €
b.2	Tierra con iluminación	30,00 €
b.3	Hierba artificial sin iluminación	35,00 €
b.4	Hierba artificial con iluminación	40,00 €
c) Pista polivalente: una hora		
c.1	Sin iluminación	14,00 €
c.2	Con iluminación	20,00 €
c.3	Fracción 30' sin iluminación	7,00 €
c.4	Fracción 30' con iluminación	10,00 €
c.5	Menores de 16 años con carné del polideportivo	Gratuito
d) Frontones: una hora		
d.1	Sin iluminación	4,00 €
d.2	Con iluminación	6,00 €
d.3	Fracción 30' sin iluminación	2,00 €
d.4	Fracción 30' con iluminación	3,00 €
d.5	Menores de 16 años con carné del polideportivo	Gratuito
e) Tenis: una hora		
e.1	Sin iluminación	4,00 €
e.2	Con iluminación	6,00 €
e.3	Fracción 30' sin iluminación	2,00 €
e.4	Fracción 30' con iluminación	3,00 €
e.5	Menores de 16 años con carné del polideportivo	Gratuito
f) Piscina		
con		
f.1	Menores de 6 años	Gratuito
f.2	6 años en adelante	5,00 €
f.3	Personas jubiladas	Gratuito



f.4	Tarifa nocturna	6,00 €
-----	-----------------	--------

g)	Pabellón deportivo cubierto: Una hora	
----	---------------------------------------	--

g.1	Sin iluminación	28,00 €
g.2	Con iluminación	36,00 €
g.3	Fracción 30' sin iluminación	14,00 €
g.4	Fracción 30' con iluminación	18,00 €

h)	Pistas de pádel: una hora	
----	---------------------------	--

h.1	Sin iluminación	8,00 €
h.2	Con iluminación	10,00 €
h.3	Fracción 30' sin iluminación	4,00 €
h.4	Fracción 30' con iluminación	5,00 €

i)	Taquilla	
i.1	Compra candado	2,00 €

j)	Taquilla	
j.1	Pérdida llave	5,00 €

- 10 % descuento para titulares del "Carnet Jove" en la Sección A.1), salvo apartados i.1) y j.1).

A.2).- Abonos a las instalaciones deportivas municipales

A.2.1) Abonos de 5 unidades de utilización según desglose siguiente

a)	Campo de fútbol: por partido	
----	------------------------------	--

a.1	Tierra sin iluminación	175,75 €
a.2	Tierra con iluminación	289,75 €
a.3	Hierba artificial sin iluminación	285,00 €
a.4	Hierba artificial con iluminación	332,50 €

b)	Campo de fútbol-7: por partido	
----	--------------------------------	--

b.1	Tierra sin iluminación	85,50 €
b.2	Tierra con iluminación	142,50 €
b.3	Hierba artificial sin iluminación	166,25 €
b.4	Hierba artificial con iluminación	190,00 €

c)	Pista polivalente: una hora	
----	-----------------------------	--

c.1	Sin iluminación	66,50 €
c.2	Con iluminación	95,00 €
c.3	Fracción 30' sin iluminación	33,25 €
c.4	Fracción 30' con iluminación	47,50 €



c.5	Menores de 16 años con carné del polideportivo	Gratuito
-----	--	----------

d)	Frontones: una hora	
----	---------------------	--

d.1	Sin iluminación	19,00 €
d.2	Con iluminación	28,50 €
d.3	Fracción 30' sin iluminación	9,50 €
d.4	Fracción 30' con iluminación	14,25 €
d.5	Menores de 16 años con carné del polideportivo	Gratuito

e)	Tenis: una hora	
----	-----------------	--

e.1	Sin iluminación	19,00 €
e.2	Con iluminación	28,50 €
e.3	Fracción 30' sin iluminación	9,50 €
e.4	Fracción 30' con iluminación	14,25 €
e.5	Menores de 16 años con carné del polideportivo	Gratuito

g)	Pabellón deportivo cubierto: Una hora	
----	---------------------------------------	--

g.1	Sin iluminación	133,00 €
g.2	Con iluminación	171,00 €
g.3	Fracción 30' sin iluminación	66,50 €
g.4	Fracción 30' con iluminación	85,50 €

h)	Pistas de pádel	
----	-----------------	--

h.1	Sin iluminación	57,00 €
h.2	Con iluminación	66,50 €
h.3	Fracción 30' sin iluminación	28,50 €
h.4	Fracción 30' con iluminación	33,25 €

- 10 % descuento para titulares del "Carnet Jove" en la Sección A.2.1)

A.2.2) Otros abonos

f) Piscina

f.1	Abono familia monoparental temporada 1 miembro	20,00 €
f.2	Abono familiar temporada hasta 3 miembros	45,00 €
f.3	Abono familiar temporada más 3 miembros	70,00 €
f.4	Abono taquilla 15 usos	67,50 €

B) Actividades deportivas programadas y/o de carácter estable.

B.1) Para menores de 16 años:



a	Escuelas deportivas municipales Cuota anual excepto natación, tenis, pádel y yoga	40,00 €
b	Curso de natación de verano: total curso 13-14 sesiones	20,00 €
c	Escuela de tenis, cuota trimestral por deportista	25,00 €
d	Escuela de pádel. Cuota trimestral por deportista	30,00 €
e	Escuela de yoga kids. Cuota trimestral por deportista	20,00 €

- 10 % descuento para titulares del "Carnet Jove" en los apartados a y b.

- Gratuidad del 3r trimestre para titulares del "Carnet Jove" en los apartados c, d y e, si han abonado el 1º y 2º trimestres.

B.2) Para jóvenes y personas adultas:

a	Programas de actividades para jóvenes y adultos	
a.1	Cuota trimestral 2 días/semana	25,00 €
a.2	Cuota mensual 2 días/semana	10,00 €
a.3	Cuota trimestral 3 días/semana	30,00 €
a.4	Cuota mensual 3 días/semana	12,00 €
b	Curso de natación de verano	
b.1	Por participante mayor de 16 años, 13-14 sesiones	25,00 €
b.2	Personas jubiladas 13-14 sesiones	10,00 €
c	Escuela de Pádel mayor 16 años, cuota trimestral	40,00 €

- Gratuidad del 3r trimestre para titulares del "Carnet Jove" en los apartados a y c, si han abonado el 1º y 2º trimestres.

C) Actividades deportivas de nueva creación no estables:

Aquellas actividades deportivas no contempladas en los apartados anteriores no contempladas como actividades deportivas de la escuela municipal, el importe de la tasa será el 65 % del coste directo, entendiéndose como coste directo aquel que incluye el monitor y el transporte. En cada caso se fijará el importe concreto mediante Resolución de Alcaldía previo informe técnico de valoración de coste.

D) Actividades deportivas del programa actividades en la naturaleza:

Para estas actividades el importe de la tasa será el 50 % del coste directo, entendiéndose como coste directo el de monitor y transporte. La condición de realización de la actividad será



la de 50 participantes. En cada caso se fijará el importe concreto mediante Resolución de Alcaldía previo informe técnico de valoración de coste.

6.2. Actividades culturales

A) Asistencia a talleres formativos.

Para este conjunto de actividades el importe de la tasa será el 20 % del coste directo, entendiéndose como tal el que se facture por terceros al Ayuntamiento. Dicho importe se calculará en función del número idóneo de participantes previsto inicialmente, y se redondeará el importe de la tasa al alza o a la baja al euro entero más cercano.

6.3. Actividades destinadas a la juventud

Realización de cursos oficiales en materia de Animación Juvenil, desplazamientos, y actividades de Pascua Joven y Verano Joven.

Para este conjunto de actividades el importe de la tasa será el 60 % del coste directo, entendiéndose como tal el que se facture por terceros al Ayuntamiento. Dicho importe se calculará para un número estimado inicial de 15 participantes, y se redondeará el importe de la tasa al alza o a la baja al euro entero más cercano.

Para los titulares del "Carnet Jove" se aplicarán los siguientes descuentos en función del tipo de actividad:

a) Cursos oficiales en materia de Animación Juvenil:

a.1) De 15 a 30 horas, se aplicará un descuento del 55 % tal que el importe de la tasa suponga un 45 % del coste directo.

a.2) Más de 30 horas se aplicará un descuento del 60 % tal que el importe de la tasa suponga un 40 % del coste directo.

b) Actividades de Pascua Joven y Verano Joven y desplazamientos. Se aplicará un descuento del 50 %, tal que el importe de la tasa suponga un 50 % del coste directo

6.4. Actividades formativas para el empleo de la AEDL

El importe de la tasa de las actividades formativas de empleo de la AEDL se fijará por Resolución de la Alcaldía de acuerdo con los siguientes criterios:

La tasa de las actividades formativas para el empleo de la AEDL se determinarán sobre la base del coste externo unitario i la situación laboral de la persona interesada.

El coste externo unitario se entenderá como la división del coste total externo que se facture al Ayuntamiento entre el número de personas previsto máximo que se considere óptimo para la docencia de la actividad que se trate.

La situación de paro se acreditará mediante el informe de vida laboral o certificado de un servicio público de empleo.

En el caso de persona desempleadas la tarifa será la siguiente:

Personas desempleadas	
Coste unitario actividad	Tasa
<150 euros	10 €
150 - 500 euros	20 €
>500 euros	30 €

Para las personas que no acrediten encontrarse en situación de desempleo la tarifa será la siguiente:

Personas no desempleadas	
Coste unitario actividad	Tasa



<150 euros	20 €
150 - 500 euros	40 €
>500 euros	60 €

Para los titulares del "Carnet Jove" se aplicará un descuento del 20 % sobre el importe resultante de la aplicación de las tarifas anteriores.

Artículo 7º

En los casos en los que en aplicación de la presente Ordenanza, haya que fijar el importe de la tasa en función de costes por servicios externos, el importe de la tasa se fijará por la Alcaldía mediante Resolución previo informe-propuesta técnicos, que contendrá al menos, el coste externo previsto, el número previsto de participantes, y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta para la fijación de la tasa.

Artículo 8º. Devengo.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, cuyo ingreso deberá efectuarse previamente al inicio del uso o disfrute, salvo existencia de convenio de reserva temporal en aplicación del Reglamento de uso de instalaciones deportivas.

Artículo 9º. Normas de gestión.

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso. Para ello se utilizarán los correspondientes documentos de autoliquidación que se emitirán por la Sección de Gestión Tributaria. Dichos documentos una vez pagados y diligenciados por la entidad financiera colaboradora, por banca electrónica o pasarela de pagos, permitirán obtener el correspondiente ticket de acceso o el documento de abono multiuso correspondiente.

3.- El ticket de acceso o el documento multiuso debidamente cancelados por cada uso darán derecho al uso de las instalaciones. La no posesión de dichos documentos por cualquier causa impedirá el uso correspondiente. Únicamente cabrá expedir un nuevo documento cuando por causas de deterioro del anterior, se presente éste en el Departamento correspondiente y siempre que de su examen sea evidente su naturaleza y vigencia.

4.- Del sistema de pago anterior quedarán excepcionados los cobros derivados de la utilización de la piscina municipal, los cuales se realizarán a través del personal contratado al efecto para la gestión de la misma, salvo que sea por venta anticipada.

4.1 La reserva de las instalaciones podrá realizarse con una semana de antelación para las personas empadronadas en la población, matriculadas en centros escolares del municipio o que trabajen en el mismo. Para el resto la reserva se hará con un máximo de 48 horas de antelación.

4.2 Con objeto de controlar debidamente el aforo, se deberán adquirir mediante venta anticipada los abonos familiares de la piscina municipal correspondientes a la tarifa A.2.2) Otros abonos: f.1 y f.2. No se podrán adquirir una vez iniciada la temporada estival.

5.- Cuando la actividad haya tenido lugar y la baja se produzca por causas imputables al obligado al pago, no procederá la devolución. Todo ello sin perjuicio de que en algún caso excepcional y discrecionalmente apreciado por la Alcaldía previo, informe técnico acreditativo



de las circunstancias y sin que ello suponga perjuicio económico para el Ayuntamiento se podrá proceder a la devolución del importe de la tasa.

6.- Las tasas por asistencia a los cursos municipales tendrán el siguiente régimen de devoluciones de cuotas:

6.1.- Se podrá reintegrar el pago total o parcial, por causa de enfermedad o patología grave, debidamente justificada y siempre que dicha afección impida la práctica deportiva al usuario.

6.2.- Se podrá compensar el pago total o parcial mediante la realización de otras actividades deportivas en las instalaciones municipales por causa de enfermedad o patología grave, debidamente justificada y siempre que dicha afección impida la práctica deportiva inicialmente prevista al usuario.

6.3.- Se podrá devolver el importe de la Tasa parcial o totalmente cuando el usuario no pueda realizar la actividad por motivos laborales sobrevenidos, y siempre que dichas circunstancias se acrediten fehacientemente.

6.4.- Las reservas de instalaciones deportivas municipales, habiéndose abonado el importe de la Tasa, no se podrán anular. Únicamente en caso de no poderse utilizar la instalación por inclemencias climatológicas o por causas ajenas al usuario y relacionadas con las propias instalaciones municipales, se podrá devolver la tasa o bien realizar una nueva reserva sin abono adicional en los 15 días siguientes a la fecha prevista, y siempre que exista disponibilidad en la instalación deportiva municipal.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Primera. Suspensión del devengo de la tasa

Con efectos para la temporada del ejercicio 2021 se suspende el devengo de la tasa regulada en la presente Ordenanza para el apartado referido al baño recreativo. La mencionada suspensión afecta exclusivamente a las tarifas siguientes:

A.1) Utilización ordinaria de las instalaciones: f) Piscina: f.1, f.2, f.3 y f.4.

A.2.2) Otros abonos: f) Piscina: f.1, f.2 y f.3.

Disposición transitoria primera

Las normas de gestión contenidas en el Artº 9.2 y 9.3 referidas modo de pago y las tarifas de abono distintas a las de las piscina municipal entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2009.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 5 de mayo de 2023, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

